

LEY 14 DE 1992



LEY DE 1992

Por la cual se modifican parcialmente los Decretos-leyes 1211, 1212 y 1213 de 1.990.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.

En todas las normas de los Decretos-leyes 1211, 1212 y 1213 de 1.990, en las que se mencione causal de retiro “por inasistencia al servicio por más de cinco (5) días sin causa justificada”, se entenderá en lo sucesivo que ésta se configura “por la inasistencia al servicio por más de diez (10) días sin causa justificada”, o cuando se acumule igual tiempo durante un lapso de treinta (30) días calendario.

ARTICULO 2º.

La presente Ley rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, a los ...

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Presidente del Senado de la República,

CARLOS ESPINOSA FACCIO LINCE.

El Secretario General del Senado de la República,

Gabriel Gutiérrez Macías.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RODRIGO HERNANDO TURBAY COTE.

El Secretario General de la Cámara de Representantes.

Silverio Salcedo Mosquera.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Santafé de Bogotá, D. C. a 28 de julio de 1.992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Defensa Nacional,

Rafael Pardo Rueda.